

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE**  
**FECHA 6 DE MAYO DE 2009**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a seis de mayo de dos mil nueve; bajo la presidencia del Sr. Alcalde Acctal., DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON CELESTINO MORAN ARIAS, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ y DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia, el Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, y los Concejales DON DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ y DON REINER CORTES VALCARCE

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS**  
**SESIONES ANTERIORES.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación a las acta de las sesiones celebradas los días 2, 14 y 21 de abril de 2009, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

**2º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS AMBIENTALES.**

**2.1.- PHYTÓN PRODUCCIONES S.L.** solicita licencia ambiental para la actividad de café-bar con emplazamiento en Avda. de La Martina, 4- Bajo.

Resultando.- Que durante la exposición pública se han formulado alegaciones por parte del Centro de Educación Infantil Laboral "Casa Santa



Mónica” en representación de vecinos afectados, D<sup>a</sup> Laura Cobo España, en representación de la Comunidad de Vecinos de Avda. de Fabero, 4, y Don Redosindo Barredo, en representación de la Comunidad de Vecinos Avda. La Martina, 7, en los que se oponen a la actividad toda vez que puede provocar molestias por ruidos y podría encubrir otro tipo de actividad distinta de la de café bar, que podría perjudicar a los menores por proximidad con guardería infantil, así como que el local no cumple condiciones de habitabilidad ni posee chimenea ni shunts de salida de gases al exterior.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan al respecto de las alegaciones presentadas:

- Que la actividad es la de café-bar, y no la de espectáculos como denuncian.
- Que en ningún documento del proyecto presentado se habla de “barra americana” como denuncian en las alegaciones presentadas.
- Que en el proyecto presentado figura una ventilación a cubierta mediante conducto exclusivo.
- Que la actividad solicitada, café-bar, es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica el local de referencia, según lo establecido en el vigente P.G.O.U.
- Que se cumple la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concentración de Actividades Recreativas.
- Que el proyecto presentado cumple la normativa municipal que le es de aplicación.
- Que en el techo del local existen bocas de los conductos de ventilación que señala el proyecto del edificio. Proyecto redactado por el Arquitecto Don Daniel Calleja Calleja en el mes de marzo de 1982, y cuyo promotor era Don Antonio Sabín Escudero.
- Que se acompañan en el expediente fotocopia de planos del referido proyecto y fotografías del techo del local en las que aparecen las bocas de los conductos de ventilación allí existentes.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en manzana cerrada . Tipo T2.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
  - a) Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:
    - Aforo máximo permitido: 72 personas
    - La evacuación de humos, gases y ventilación del local se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas
    - Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisito de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
    - Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Artículo 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
    - Se deberá aportar un Certificado expedido por técnico competente de las mediciones de ruido realizadas por un Organismo de Control Autorizado por ENAC (RD 2200/1995 de 28 de diciembre), haciendo constar que la actividad se ajusta a los límites máximos de emisión e inmisión sonora fijados en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones.



- Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del BD SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
  - Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
  - A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones) del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
- b) La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) Se cumplirán las exigencias establecidas en los Artículos 4 y 5 del Real Decreto 195/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición), de conformidad con lo establecido en el Decreto 54/2008, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008-2010).
- d) Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
- e) Con la documentación para la licencia de apertura, deberá presentar copia de la solicitud de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.

**2.2.- COLONIALES CRUZ S.A.** solicita licencia ambiental para la actividad de reforma y ampliación de obra y actividad de nave-almacén para venta al por mayor de productos alimentarios y del hogar, con emplazamiento en Avda. de Galicia, 241 esquina Ctra. Los Muelles.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 8. Edificación Industrial (IN). Tipo T2.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
  - a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:
    - Aforo máximo permitido: 67 personas, según consta en el proyecto presentado.
    - La evacuación de humos, gases y ventilación del local se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U..
    - Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Artículo 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.



- Se deberá aportar un Certificado expedido por técnico competente de las mediciones de ruido realizadas por un Organismo de Control Autorizado por ENAC (RD 2200/1995 de 28 de diciembre), haciendo constar que la actividad se ajusta a los límites máximos de emisión e inmisión sonora fijados en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones.
  - Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del BD SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
  - Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- b. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
  - c. Se cumplirán las exigencias establecidas en los Artículos 4 y 5 del Real Decreto 195/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición), de conformidad con lo establecido en el Decreto 54/2008, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008-2010).
  - d. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
  - e. Con la documentación para la licencia de apertura, deberá presentar copia de la solicitud de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.

### **3º.- LICENCIAS DE OBRAS**

**3.1.-** Vistos los escritos presentados por la representación de la mercantil **BIODÉS S.L.**, con C.I.F. B-80837544, con domicilio en esta Ciudad, Calle Conde de los Gaitanes 3, 5º C, relativo al expediente 69/2006 de licencias urbanísticas de obras, y son:

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** Previa la pertinente solicitud y tramitación reglamentaria, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 26 de julio de 2006, se concedió licencia de obras a la mercantil Biodés S.L., para la construcción de 21 viviendas unifamiliares con emplazamiento en la Parcela A-02 del Sector S-3 de “La Rosaleda”, en esta Ciudad, con una serie de prescripciones. Igualmente se practicó una liquidación del I.C.I.O. con una cuota de 68.469,65 €, y se depositó una fianza por importe de 227.500,00 €.

**Segundo.-** En los escritos ahora presentados señala la imposibilidad de realizar la obra e interesa la devolución del impuesto en su día ingresado, así como la fianza consignada.

#### CONSIDERACIONES

**Iª.** La petición realizada debe encuadrarse como una renuncia, pues conforme al art. 90 de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C., los interesados pueden renunciar a sus derechos, en este caso a la licencia urbanística de obras concedida en su día, y no afectando a los intereses generales ni habiendo terceros interesados, procede aceptar tal renuncia, dejando sin efecto tal licencia, y por ello las prescripciones en la misma establecidas. De pretender realizar en un futuro las obras, deberá solicitarse de nuevo la licencia de obras.

**IIª.** El hecho imponible del Impuesto de Construcciones está constituido por la realización de cualquier construcción y obra, por lo tanto no realizándose la obra no existe el hecho imponible, de ahí que proceda la devolución de la cantidad de 68.469,65 € ingresada por dicho Impuesto.

Examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.- Aceptar la renuncia** formalizada por la representación de la mercantil **BIODÉS S.L.**, con C.I.F. B-80837644, respecto de la licencia de obras

otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 26 de julio de 2006, para la construcción de 21 viviendas unifamiliares con emplazamiento en la Parcela A-02 del Sector S-3 de “La Rosaleda”, en esta Ciudad, dejando sin efecto tal Acuerdo.

**SEGUNDO.- Devolver** a la mercantil BIODÉS S.L., la cantidad de 68.469,65 €, en su día girada por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras para la ejecución de la obra antes indicada, así como la fianza constituida por importe de 227.500,00 €, debiendo acompañar justificante del ingreso del impuesto y de la constitución de la fianza para materializar tal devolución.

**3.2.-** Visto el escrito presentado por **D. ROBERTO BELLO IGLESIAS**, con D.N.I./N.I.F. 10.075.794 T, con domicilio en esta Ciudad, Avenida del Ferrocarril número 40, 2º Dcha., relativo al expediente 28/2008 de licencias urbanísticas de obras, y son:

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** Previa la pertinente solicitud y tramitación reglamentaria, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 7 de abril de 2008, se concedió licencia de obras a D. Roberto Bello Iglesias para la construcción de vivienda unifamiliar aislada compuesta de planta baja y planta bajo cubierta, afectando a las Parcelas Catastrales 579 y 582 del Polígono 46, en Dehesas, con una serie de prescripciones. Igualmente se practicó una liquidación del I.C.I.O. con una cuota de 3.883,15 €

**Segundo.-** En el escrito ahora presentado señala la imposibilidad de realizar la obra e interesa la devolución del impuesto en su día ingresado por el importe liquidado.

#### CONSIDERACIONES

**Iª.** La petición realizada debe encuadrarse como una renuncia, pues conforme al art. 90 de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C., los interesados pueden renunciar a sus derechos, en este caso a la licencia urbanística de obras concedida en su día, y no habiendo comenzado las obras ni afectando a los intereses generales ni habiendo terceros interesados, procede aceptar tal renuncia, dejando sin efecto dicha licencia, y por ello las prescripciones en la misma establecidas. De pretender realizar en un futuro las obras, deberá solicitarse de nuevo la licencia de obras.

**IIª.** El hecho imponible del Impuesto de Construcciones está constituido por la realización de cualquier construcción y obra, por lo tanto no realizándose



la obra no existe el hecho imponible, de ahí que proceda la devolución de la cantidad ingresada por dicho impuesto, sin perjuicio de la liquidación de la tasa por licencias urbanísticas de acuerdo a la Ordenanza Fiscal en vigor.

Examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.- Aceptar la renuncia** formalizada por **D. Roberto Bello Iglesias**, con D.N.I./N.I.F. 10.075.794 T, respecto de la licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno Municipal mediante Acuerdo de fecha 7 de abril de 2008, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada compuesta de planta baja y planta bajo cubierta, afectando a las Parcelas Catastrales 579 y 582 del Polígono 46, en Dehesas, dejando sin efecto tal Acuerdo.

**SEGUNDO.- Devolver a D. Roberto Bello Iglesias** la cantidad de **3.883,15 €** en su día girada por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para la ejecución de la obra antes indicada, debiendo acompañar el justificante del ingreso del impuesto para materializar tal devolución, sin perjuicio de la liquidación de la tasa por licencias urbanísticas.

#### **4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

**4.1.- Corrección de errores del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de marzo de 2009, por el que se adjudica provisionalmente el contrato “Urbanización del entorno de las instalaciones deportivas en El Toralín” a la entidad MANCEÑIDO PROYECTOS Y OBRAS S.A.**

Visto el acuerdo de referencia, y

Resultando.- Que en el resultando quinto y en el apartado segundo de dicho acuerdo se produjo un error formal en el precio de la oferta, figurando en los mismos 1.487.006,17 euros, cuando debía figurar 1.486.006,17 euros.

Considerando.- Que el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a la administración corregir los errores padecidos en sus actos,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Corregir el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2009, por el que adjudica provisionalmente el contrato “Urbanización del entorno de las instalaciones deportivas en El Toralín” a la entidad Manceñido Proyectos y Obras S.A., en el Resultando quinto y en el

apartado Segundo del acuerdo, donde dice: 1.487.006,17 Euros, debe decir: 1.486.006,17 Euros.

**4.2.- Corrección de errores del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 2 de abril de 2009, por el que se adjudica definitivamente el contrato “Urbanización del entorno de las instalaciones deportivas en El Toralín” a la entidad MANCEÑIDO PROYECTOS Y OBRAS S.A.**

Visto el acuerdo de referencia, y

Resultando.- Que en el resultando primero y en el apartado primero de dicho acuerdo se produjo un error formal en el precio de la oferta, figurando en los mismos 1.487.006,17 euros, cuando debía figurar 1.486.006,17 euros.

Considerando.- Que el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a la administración corregir los errores padecidos en sus actos,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Corregir el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2009, por el que adjudica definitivamente el contrato “Urbanización del entorno de las instalaciones deportivas en El Toralín” a la entidad Manceñido Proyectos y Obras S.A., en el Resultando primero y en el apartado Primero del acuerdo, donde dice: 1.487.006,17 Euros, debe decir: 1.486.006,17 Euros.

**5º.- SUBVENCIONES.**

**5.1.-** Visto el escrito presentado por DOÑA ANA ISABEL LÓPEZ DURÁN, en representación del **A.M.P.A. DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA CRISTÓBAL HALFFTER**, por el que renuncia a la subvención concedida en la convocatoria pública para la realización de actividades culturales en el municipio durante el ejercicio 2.008.

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2008, aprobó la concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2008, en la que se concedía al A.M.P.A. del Conservatorio de Música Cristóbal Halffter una subvención por importe de 1.037 €, para la realización de la “Fiesta Cultural Santa Cecilia y la Revista – Boletín de Actividades”.

Resultando.- Que con fecha 26 de marzo de 2009 el A.M.P.A. del Conservatorio de Música Cristóbal Halffter recibió notificación relativa a la obligación de justificar la subvención citada anteriormente, en el plazo de quince días contados a partir del 27 de marzo de 2009.

Considerando.- Que el A.M.P. del Conservatorio Cristóbal Halffter no ha cobrado la subvención concedida.

Considerando.- Que el beneficiario renuncia expresamente a la subvención, debido a la imposibilidad de realización del objeto de la misma.

Considerando.- Que las circunstancias alegadas en el escrito ponen de manifiesto el incumplimiento total de la actividad subvencionada, lo que representa, a su vez, un incumplimiento de la obligación del beneficiario recogida en el artículo 14.1. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la concurrencia de los casos previstos en el artículo 37.1 letras b) y c) de la precitada Ley.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

ESTIMAR la renuncia presentada por el A.M.P.A. del Conservatorio de Música Cristóbal Halffter y declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2008.

**5.2.-** Visto el escrito presentado por DOÑA IVELISSE MARTÍNEZ CALDERÓN, en representación de la **ASOCIACIÓN BERCIANA DE DOMINICANOS Y AMIGOS** por el que renuncia a la subvención concedida en la convocatoria pública para la realización de actividades culturales en el municipio durante el ejercicio 2.008.

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2008, aprobó la concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2008, en la que se concedía a la Asociación Berciana de Dominicanos y Amigos una subvención por importe de 579 €, para la realización de un Curso de Educación Afectivo-Sexual y un Curso para la Defensa de los Derechos Laborales y Prevención de Riesgos

Resultando.- Que con fecha 25 de marzo de 2009 la Asociación berciana de Dominicanos y Amigos recibió notificación relativa a la obligación de

justificar la subvención citada anteriormente, en el plazo de quince días contados a partir del 26 de marzo de 2009.

Considerando.- Que la Asociación Berciana de Dominicanos y Amigos no ha cobrado la subvención concedida.

Considerando.- Que el beneficiario renuncia expresamente a la subvención, debido a la imposibilidad de realización del objeto de la misma.

Considerando.- Que las circunstancias alegadas en el escrito ponen de manifiesto el incumplimiento total de la actividad subvencionada, lo que representa, a su vez, un incumplimiento de la obligación del beneficiario recogida en el artículo 14.1. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la concurrencia de los casos previstos en el artículo 37.1 letras b) y c) de la precitada Ley.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

ESTIMAR la renuncia presentada por la Asociación Berciana de Dominicanos y Amigos y declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2008.

### **5.3.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE TAXISTAS DE PONFERRADA, para la puesta en marcha de un proyecto de “Ayuda a la movilidad de personas discapacitadas”.**

Visto el convenio de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la Asociación de Taxistas de Ponferrada figura recogida como de concurrencia competitiva en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, en el área funcional de Acción Social, en la línea de proyectos, recursos, equipamientos y acciones dirigidas a colectivos con dificultades específicas.

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 14 de abril de 2009, aprobó las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la movilidad de discapacitados físicos en el municipio de Ponferrada, anualidad 2009, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de mayo de 2009.

Considerando.- Que existe crédito presupuestario en la partida 313.480 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2009, por una consignación de 5.000 €, siendo el crédito adecuado a la naturaleza del gasto que se pretende contraer.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención a la Asociación de Taxistas de Ponferrada, para la puesta en marcha del proyecto de “Ayuda a la movilidad de personas discapacitadas”.

**SEGUNDO:** La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La Asociación de Taxistas de Ponferrada, como entidad colaboradora, deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a la firma del Convenio de Colaboración.
- El convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, pudiendo ser prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2010.
- El Ayuntamiento liquidará mensualmente a la Asociación de Taxistas de Ponferrada, con cargo a la partida 313.480 del vigente presupuesto, previa facturación y teniendo como límite 5.000 € anuales, los bono-taxis subvencionados y entregados a los beneficiarios durante el mes anterior.

**TERCERO.** Autorizar el gasto, por un importe máximo de 5.000 €, a cargo de la partida 313.480 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009.

**CUARTO:** Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

**5.4.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y las JUNTAS VECINALES DE DEHESAS, COLUMBRIANOS, FUENTESNUEVAS, VILLANUEVA DE VALDUEZA, OTERO, TORAL DE MERAYO, SAN ESTEBAN DE VALDUEZA Y EL REPRESENTANTE DE BARRIO DE BÁRCENA DEL BIERZO.**

Visto el convenio de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a las Juntas Vecinales de Dehesas, Columbrianos, Fuentesnuevas, Villanueva de Valdueza, Otero, Toral de Merayo, San Esteban de Valdueza y el Representante de Barrio de Bárcena del Bierzo figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, entre las “Transferencias a Entidades Locales Menores”, en la línea de actuación de fomento de las actuaciones dirigidas a la mejora del medio rural.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que “... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de las Juntas Vecinales siguientes y por los importes que también se señalan, en la partida 911.468 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009

Junta Vecinal de Dehesas	3.475,00 euros
Junta Vecinal de Columbianos	1.445,00 euros
Junta Vecinal de Fuentesnuevas	6.835,00 euros
Junta Vecinal de Villanueva de Valdueza	1.355,00 euros
Junta Vecinal de Otero	1.500,00 euros
Junta Vecinal de Toral de Merayo	380,00 euros
Junta Vecinal de San Esteban de Valdueza	670,00 euros
Representante de Barrio de Bárcena del Bierzo	2.340,00 euros

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención a las Juntas Vecinales y Representante de Barrio que a continuación se indican, conforme al siguiente detalle:

FINALIDAD	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Transferencias a Entidades Locales Menores	Actuaciones dirigidas a la mejora del medio rural en el sentido más amplio: obras de infraestructura, gestión de patrimonio, calidad de vida de sus vecinos, mejora de las comunicaciones, etc.	J.V. DEHESAS	3.475,00 €
		J.V. COLUMBRIANOS	1.445,00 €
		J.V. FUENTESNUEVAS	6.835,00 €
		J.V. VILLANUEVA VALDUEZA	1.355,00 €
		J.V. OTERO	1.500,00 €
		J.V. TORAL DE MERAYO	380,00 €
		J.V. S. ESTEBAN VALDUEZA	670,00 €
		REPR. BARRIO BARCENA BIERZO	2.340,00 €

**SEGUNDO:** La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al

cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

**TERCERO.** Autorizar el gasto, por un importe total de 18.000 €, a cargo de la partida 911.468 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009.

**CUARTO:** Aprobar los convenios reguladores de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

**5.5.-** Vista la **Orden EDU/184/2009**, de 6 de febrero, por la que se convocan ayudas financiadas por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, dirigida a municipios mayores de 10.000 habitantes, para la realización de actuaciones de interés educativa con el alumnado inmigrante, durante el año 2009.

Conocido el proyecto redactado por los Servicios Sociales de la administración municipal, con la denominación "**PROYECTO DE INTEGRACIÓN Y REFUERZO EDUCATIVO CON MENORES INMIGRANTES**", con un presupuesto global de 43.000 €, y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar el proyecto "Integración y refuerzo educativo con menores inmigrantes", con un presupuesto global de 43.000 € (Modalidad 2), solicitando de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, al amparo de la Orden EDU/182/2009, una subvención de 43.000 €, equivalente al 100% del presupuesto global.



**SEGUNDO:** Declarar expresamente que no se ha solicitado, ni recibido, ayuda con la misma finalidad de otra administración pública o proveniente de fondos comunitarios.

**TERCERO:** En el caso de resultar beneficiarios, se solicita el anticipo del 50% de la ayuda, de conformidad con el apartado 9.2 de la Orden de la convocatoria.

## **6º.- ESCRITOS VARIOS.**

### **6.1.- Bases convocatoria Premios Ciudad de Ponferrada “Enrique Gil y Carrasco” Anualidad 2009.**

Vistas las bases que rigen la concesión de los Premios Ciudad de Ponferrada “Enrique Gil y Carrasco”, anualidad 2009, en la modalidad de CULTURA.

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el 26 de octubre de 1.998, acordó crear los Premios Ciudad de Ponferrada “Enrique Gil y Carrasco”, con el fin de reconocer y estimular la labor creadora de las mujeres y los hombres en los diversos campos de la cultura, la ciencia, el arte y la literatura, así como la necesidad de incentivar los sentimientos de solidaridad

Resultando.- Que existe consignación adecuada y suficiente para afrontar el pago del premio establecido, que asciende a una cantidad de 3.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 451.481 del presupuesto actualmente en vigor..

Conocido el informe favorable de la Comisión de Cultura, Turismo y Juventud de fecha 21 de abril de 2009, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar las bases que rigen la concesión de los Premios Ciudad de Ponferrada “Enrique Gil y Carrasco” anualidad 2009, ordenando su publicación en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, pudiendo presentarse candidaturas hasta el 1 de junio de 2009 en el Registro General del Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto, por importe de 3.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 451.481 del presupuesto municipal para 2009.

**6.2.-** Visto el escrito presentado por la empresa concesionaria del Servicio de Transporte Urbano, **TRANSPORTES URBANOS DE PONFERRADA S.L.**, C.I.F. B24552002, por el que presenta las cuentas anuales del ejercicio 2008, con informe de auditoría adjunto, y se solicita la aprobación de las cuentas presentadas, el reconocimiento y pago de las cantidades correspondientes a la cobertura del déficit de explotación, así como la adopción de medidas oportunas que permitan asegurar el mantenimiento de la prestación del servicio a la vista del déficit de explotación que dichas cuentas arrojan.

Considerando.- Que la cláusula tercera del contrato de la prestación del servicio referenciado establece que, en caso de déficit de explotación y a los efectos de concretar la subvención a la explotación a aportar por el Ayuntamiento, el concesionario llevará contabilidad separada de la concesión.

Resultando.- Que mediante acuerdo de fecha 21 de octubre de 2008 esta Junta de Gobierno adoptó acuerdo de aprobación de las cuentas anuales auditadas presentadas por la concesionaria correspondientes a la explotación del servicio durante el ejercicio 2007, las cuales arrojaron un déficit de 608.313,23 €, asumiendo el compromiso de dotar en el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2009 crédito suficiente para cubrir el déficit señalado, descontándose del mismo el importe de la subvención que anualmente concede la Administración del Estado al servicio de transporte urbano.

Resultando.- Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2009 se aprobó el gasto y ordenó el pago de una subvención por importe de 450.023,81 €, para cubrir el déficit de explotación del ejercicio 2007, una vez descontado el importe de la subvención estatal al transporte urbano concedida para dicho ejercicio.

Resultando.- Que de las Cuentas Anuales presentada, las cuales de acompañan de informe de auditoría, se desprende que la explotación del servicio durante el ejercicio 2008 arrojó un déficit de explotación de 999.710,74 €, y ello independientemente del déficit de inversión y financiación con respecto al cual este Ayuntamiento viene adoptando los acuerdos de subvención correspondiente.

Considerando.- Que en el Presupuesto para el ejercicio corriente 2009 existe crédito suficiente y adecuado en la partida 513.470, para cubrir los déficits de explotación del servicio del transporte urbano.

Visto el informe del Servicio de Intervención, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ponferrada  
AYUNTAMIENTO

Aprobar las Cuentas Anuales auditadas presentadas por la concesionaria Transportes Urbanos de Ponferrada S.L. correspondientes a la explotación del Servicio de Transporte Urbano durante el ejercicio 2008, las cuales arrojan un déficit de explotación de 999.710,74 €.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.